

Boletín



Oficial



DE LA



PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 30 de Mayo de 1937

AÑO II NÚM. 222

Núm. 2.571

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

Excmo. Sr.: Transcurrido en la mayor parte del territorio hoy liberado, el plazo para iniciar los expedientes de inscripción de fallecimientos o desapariciones, que fijó el apartado A) del artículo 1.º de la Orden de 10 de Noviembre de 1936, y habiéndose solicitado la concesión de nuevo plazo, alegando ser muchos los actos no inscriptos todavía por diversas causas; se dispone:

Los expedientes para lograr la inscripción en el Registro civil de fallecimientos o desapariciones, a que se refiere la Orden de 10 de Noviembre último, dictada en desarrollo de lo dispuesto por el Decreto número 67 de 8 del mismo mes, podrán incoarse en las poblaciones sitas en territorio liberado, dentro del plazo de seis meses, contados desde la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado".

Burgos 29 de Mayo de 1937.—Fidel Dávila.
Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Siendo múltiples los ruegos en súplica de ampliación del plazo que para pago de las distintas modalidades de Propiedad Industrial establece la Orden de 1.º del actual, esta Junta Técnica, en el deseo de dar las mayores facilidades a la Industria y Comercio, amplía dicho plazo para pago voluntario hasta el 31 de Agosto próximo, y de dicha fecha en adelante, hasta fin año actual, con el recargo de diez pesetas por mes, quedando sin efecto la caducidad a que hace referencia la citada Orden de 1.º del corriente.

Igualmente se hace extensiva a toda clase de modelos la moratoria de "puesta en práctica" a que hace referencia la Orden de 23 de Febrero último.

Burgos 22 de Mayo de 1937.—Fidel Dávila.
Sr. Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

Gobierno General

ORDENES

Regulada por este Gobierno General la censura cinematográfica en Ordenes dictadas en 21 de Marzo y 29 de Abril del año corriente, procede recordar para evitar confusión el precepto legislativo de las mismas referente a su entrada en vigor señalado para el 31 del mes en curso.

En su virtud, vengo en disponer: Artículo único. Las disposiciones referentes a censura cinematográfica contenidas en la Orden de 21 de Marzo y 29 de Abril del año corriente entrarán en todo su vigor

pasado el 31 de Mayo actual y en su consecuencia no procederá a exigirse más censura que la que realicen las Juntas de Sevilla y La Coruña ni más garantías ni requisitos para la que se efectúe que las disposiciones contenidas en dichas Ordenes y las complementarias que las Juntas referidas crean indispensables para su mejor aplicación, aprobadas por este Gobierno General, sancionándose en su consecuencia las infracciones que contra ella se cometan.

Los señores Gobernadores civiles y autoridades a mis órdenes deberán dar la máxima publicidad a la presente disposición.

Valladolid 28 de Mayo de 1937.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Para normalizar la temporada oficial balnearia y teniendo en cuenta el contenido de la Orden de este Gobierno de 16 de Abril último, los preceptos vigentes, las circunstancias especiales porque atraviesa nuestra Patria y las instancias y datos hasta hoy recibidos de la Comisión depuradora del Cuerpo Médico de Baños, como avance de su labor, se ordena lo siguiente:

1.º Que los señores que a continuación se indican ocupen los Balnearios que se les asigna:

Saturnino Mozota Vicente, Citeño Nuevo (Navarra); Angel Nieto Méndez, Cuntis (Pontevedra); Primo Garrido Sánchez, Calzadilla (Salamanca); Antonio Sánchez Reyes, Lugo; Aniano Vázquez de Prada, Carballino (Orense); Alfredo Piquer Martín, Cortés-La Toja (Pontevedra); Clemente Ci-

lleruelo González, Verio (Orense); Clodoaldo García Muñoz, Arteijo (Coruña); Mariano Mañeru Roncal, Arnedillo (Logroño); Miguel Torresano Retortillo, (Salamanca); José María Casado Torreblanca, Alhama de Granada (Granada), y Mariano Escribano Alvarez, Castromonte (Valladolid).

2.º Que los señores Abos Ferrer, Pérez Serrano, Protosí Martínez, Bercial, Ratera, Bobo Diez, Rodríguez Lavín (D. Felipe y Leonardo), Infantes Ortiz, Pinto Reino, y Llangor Planas, que no pueden ocupar la Dirección de los Establecimientos que tuvieron el año pasado, por estar situados en zona no liberada, intervenidos total o parcialmente por Autoridad Militar o destruidos por los azares de la campaña, soliciten de este Gobierno General, por orden de preferencia y dentro del plazo de seis días a partir de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial", cualquiera de los siguientes Balnearios: Alange y El Raposo (Badajoz), San Juan de Campos (Baleares), Cucho, Montejo de Cebas y Valdelateja (Burgos), La Parrilla y el Salugral (Cáceres), Los Berrazales y El Rincón (Las Palmas Canarias), Nuestra Señora de los Angeles (Coruña), San Juan de Azcoitia y Arréchavaleta (Guipúzcoa), La Malhaja (Granada), Morgobejo y San Adrián (León), Grávalos y Riva de los Baños (Logroño), Guitiriz Incio y Céltigos (Lugo), El Gorriaga (Navarra), Cabreiroa Caldas de Orense, Cortegada y Partovia (Orense), Calabor (Zamora), y Paracuellos de Jiloca (Zaragoza).

3.º Los Balnearios que resultaren vacantes una vez cumplido lo

que antecede serán adjudicados conforme se señala en nuestra Orden de 16 de Abril a Médicos que tuvieren aprobadas las asignaturas de Hidrología y Análisis Químico. Los Médicos que reuniendo dichas condiciones deseen ocupar esta temporada algún Balneario, deberán solicitarlo de este Gobierno General dentro del plazo de diez días a partir de la publicación de esta Orden haciendo constar con la documentación que crean conveniente o mediante declaración jurada a) tener aprobadas las asignaturas expresadas, b) si en temporadas anteriores han desempeñado la dirección de algún Balneario c) Colegio de Médicos a que pertenecen, servicios prestados al actual Movimiento Salvador de nuestra Patria cargos o destinos que actualmente desempeñan y cuantos datos crean convenientes consignar. Si las solicitudes presentadas no fuesen suficiente para cubrir todas las vacantes, este Gobierno General designará libremente cualquier Médico aunque no tenga aprobadas las asignaturas indicadas.

4.º Si algún otro Balneario de los no incluidos en las relaciones que anteceden estuviere en condiciones de ser explotado total o parcialmente, podrán los propietarios solicitar de este Gobierno General la correspondiente autorización, haciendo constar las condiciones en que se encuentra el Establecimiento y sus instalaciones, para que este Gobierno General, previo los informes necesarios, autorice su apertura y nombre del Médico que deba encargarse de su dirección.

5.º Los Médicos Directores pertenecientes al Cuerpo de Baños, tendrán los derechos que se especifican en el artículo 35 del Estatuto del 25 de Abril de 1928. Los que no pertenezcan al citado Cuerpo se someterán a un régimen de contrato, conforme se especifica en el artículo 38 del mencionado Estatuto y en las Ordenes de 10 y 18 de Mayo de 1935.

6.º Los Balnearios que al llegar a la fecha oficial de apertura no tuvieren aún designado Médico Director, podrán abrirse bajo la dirección de un Médico residente en la localidad, libremente contratado por el propietario del Balneario, incluso por este mismo si fuese Médico, hasta que por este Gobierno General sea nombrado el que deba desempeñarlo en la presente temporada.

7.º Cuanto se dispone en esta Orden, lo mismo que la anterior 16 de Abril, tendrá carácter transitorio y solo para la presente temporada, quedando en suspenso cuanto se oponga a su cumplimiento.

Este Gobierno General resolverá libremente las incidencias y reclamaciones que puedan presentarse.

Este Gobierno General resolverá libremente las incidencias y reclamaciones que puedan presentarse.

Valladolid 26 de Mayo de 1937.—El Gobernador General, Luis Valdes.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

PESAS Y MEDIDAS

Circular núm. 2.606

En uso de las facultades que por el vigente Reglamento de Pesas y Medidas se me confiere y de acuerdo con el Ingeniero Jefe de Industria, he dispuesto que tenga lugar la contrastación periódica anual en el partido judicial de Posadas.

1.ª En los días 9 y 10 del corriente mes de Junio se verificará la contrastación en Posadas y una vez terminada se continuará en el resto del partido judicial en el orden siguiente: Palma del Río, Hornachuelos, Fuente Palmera, Almodóvar, Guadálcazar y La Carlota.

2.ª Los señores Alcaldes facilitarán para la contrastación al funcionario que lleve a cabo el servicio todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueblaje para la oficina que se establecerá durante los expresados días a donde deberán concurrir los interesados con las pesas y medidas y aparatos de pesar de que deben estar provistos para el tráfico a que se dediquen, agentes que le acompañen en la contrastación a domicilio y en una palabra todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido.

Deberán tener en cuenta así como todas las personas sujetas al Reglamento del Ramo, el carácter de autoridad que reviste dichos funcionarios el artículo 86 del mismo.

3.ª Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena y se atenderá muy especialmente a las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL de 18 de Noviembre de 1921, haciendo que todas las Corporaciones, industriales etc., se hallen provistos del surtido de pesas y medidas obligándoles si no lo estuvieren a adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán a dar a esta circular la mayor publicidad posible a fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la Ley a su cumplimiento.

Córdoba 3 de Junio de 1937.—El Gobernador civil, Eduardo Valera Valverde.

Diputación provincial de Córdoba

SECRETARIA

Sección 5.ª Negociado de cédulas personales

Circular núm. 2.594

Habiendo expirado en el día de ayer la última y definitiva prórroga que oportunamente le fué concedida para la cobranza en período voluntario del impuesto de cédulas personales del

ejercicio de 1936, a los Ayuntamientos de Benamejil, Cabra, Posadas, Villaviciosa y Zuheros. La Comisión Gestora de esta Excm. Diputación provincial, en sesión celebrada el 31 del pasado Mayo, acordó que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 de la Instrucción para la Administración y cobranza del impuesto de cédulas personales de 4 de Noviembre de 1925, declarar incurso en la penalidad que determina el artículo 58 del precitado texto legal, a los contribuyentes de expresados términos municipales calificados como contraventores por los números 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del artículo 56 de la citada Instrucción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 1.º de Junio de 1937.—El Presidente, Eduardo Quero.

Circular núm. 2.595

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación provincial en sesión celebrada el día 31 del pasado Mayo, acordó conceder una última y definitiva prórroga para la cobranza en período voluntario del impuesto de cédulas personales del ejercicio de 1936, hasta el día 15 del actual a los Ayuntamientos de Priego de Córdoba, Peñarroya-Pueblonuevo, Puente Genil y Villanueva del Rey, y una nueva al 30 de los corrientes a los de Bujalance, Cañete de las Torres, El Carpio, Castro del Río, Espejo, Iznájar, Montoro, Palma del Río, Pedro Abad, Villa del Río, Villafranca y Villaharta.

Lo que se hace público para general conocimiento y muy especialmente para el de los Ayuntamientos y contribuyentes de los mismos a quienes les afecte la presente circular.

Córdoba 1.º de Junio de 1937.—El Presidente, Eduardo Quero.

Núm. 2.526

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora durante el mes de Febrero de 1937, que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 136 del Estatuto provincial.

Sesión ordinaria del día 17

Bajo la presidencia del señor don Eduardo Quero Goldoni.

Previa lectura y aprobación del acta de la anterior, la Comisión acordó:

Consignar en acta el más profundo sentimiento de la Corporación con motivo de la muerte de don Damián Quero Morente, que tuvo lugar en Málaga al producirse el Glorioso Movimiento Nacional, dándose el pésame más sentido al señor Presidente y suspendiéndose la sesión por cinco minutos en señal de duelo.

Quedar enterada de un oficio del Excmo. señor Gobernador Militar de esta Plaza, nombrando Gestor de esta Corporación al señor don Antonio Coello y Ramírez de Arellano, en la vacante de don José Castany Jiménez, de cuyo cargo quedó posesionado.

Mediante votación secreta fueron elegidos para Vicepresidente de la Corporación don Bartolomé Torri-

co Martos, y para Vocal de la Comisión de Hacienda don Antonio Coello.

Designar al señor Coello para Visitador de la Casa de Expósitos y al señor Torrico para representar a la Corporación en la Caja de Seguros Sociales y de Ahorros de Andalucía Occidental.

Expresar la gratitud de la Corporación por medio de atentos oficios, a varios señores por donativos que han efectuado a favor de los establecimientos benéficos.

Aprobar varios decretos de la Presidencia concediendo ingresos en los establecimientos benéficos.

Acceder a lo interesado por don Alfonso Cabello, eximiéndole del pago de las estancias que causa en el Hospital Psiquiátrico su esposa Natividad Iglesias.

Autorizar a los Directores de los establecimientos benéficos para la adquisición de diferentes artículos.

Aprobar el señalamiento de los precios medios de los suministros que se hayan efectuado en el pasado mes de Enero en los pueblos de esta provincia para las fuerzas del Ejército y Guardia civil transeuntes.

Idem seis nóminas de indemnizaciones devengadas por el personal técnico de la Dirección de Vías y Obras.

Acceder a lo interesado por el contratista de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 18'500 y construcción de obras de fábrica del camino vecinal "de Pozoblanco a Torrecampo por Pedroche" y de las de reparación de los caminos "De La Carlota a su estación" y "de Fuente Palmera a la estación de La Carlota" y que se le devuelvan las fianzas que tenía constituidas.

Rescindir el contrato celebrado por la Cooperativa de Trabajadores "El Triunfo" para reparación del camino vecinal "De la carretera de Montoro a Rute a la de Cuesta del Espino a Málaga por el puente de San Juan de Lucena".

Autorizar al Ayuntamiento de Lucena para la corta de árboles que tenía interesada, con las condiciones que en el informe técnico se determina.

Aprobar la propuesta formulada por el Agente Ejecutivo de cédulas personales, nombrando Agentes Auxiliares.

Idem un decreto de la Presidencia respecto a la terminación del plazo voluntario para la recaudación del impuesto de cédulas personales.

Idem la cuenta de ingresos y pagos efectuados en la Caja provincial durante el cuarto trimestre de 1936.

Idem una relación de las cantidades recaudadas por la venta de sellos provinciales durante igual trimestre.

Idem otra de las cantidades percibidas por derechos de custodia en la Caja provincial durante el año 1936.

Idem dos mociones del señor Interventor, referentes a la incoación del expediente de apremio contra varios Ayuntamientos de la provincia por aportación forzosa de 1936; y la relación de los recargos y cesiones municipales para el ejercicio actual, así como las reglas para su exacción.

Quedar enterada de un oficio del señor Ingeniero Director de Obras Públicas trasladando otro del Excmo. señor Gobernador Mil-

tar, por el que se ratifica en el cargo a dos peones camineros.

Autorizar al señor Director del Colegio de la Asunción, para que lleve a cabo la transferencia que interesa.

Conceder auxilios económicos para que sigan estudios de Bachillerato a don Dionisio y doña María Teresa Carabaño Guirao.

Aprobar un decreto del señor Presidente resolviendo contribuir con el envío de víveres a Málaga por valor de 2.000 pesetas.

Quedar enterada de un oficio del Excmo. señor Gobernador civil, designando al señor Presidente de esta Diputación para el cargo de Vocal del Patronato provincial Antituberculoso.

Contribuir con la cantidad de 1.000 pesetas importe de cuatro camas equipadas con destino al Sanatorio Antituberculoso.

Solicitar de la Junta Técnica del Estado la concesión de la Cruz de Beneficencia a la Superiora de la Casa de Expósitos Sor Francisca Hospital.

Aprobar varias cuentas y facturas relacionadas con los establecimientos benéficos y dependencias de la Corporación.

Implantar en esta provincia el derecho o tasa por el reconocimiento sanitario del aceite, en la forma que se consigna en el Bando dictado por el Excmo. señor General Jefe de la segunda División Orgánica con fecha 23 de Diciembre próximo pasado.

Aprobar el presupuesto extraordinario para la aplicación que produzca la recaudación del derecho o tasa por reconocimiento sanitario del aceite, y que se dé al mismo la tramitación legal correspondiente.

Señalar el día 27 del corriente para celebrar sesión ordinaria.

Sesión ordinaria del día 27

Bajo la Presidencia del señor Quero Goldoni.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, la Comisión acordó:

Dar las gracias más expresivas por medio de atentos oficios, a diferentes señores por los donativos que han realizado a favor de los establecimientos benéficos.

Aprobar varios decretos de la Presidencia concediendo ingresos en la Casa de Socorro Hospicio y Central de Expósitos.

Autorizar al Director del Hospital de Agudos para que adquiera los artículos de Farmacia necesarios en este Hospital para el mes de Marzo próximo.

Rescindir el contrato celebrado con la Casa Fábricas reunidas de Cauchut y Apósitos y que se le devuelva la fianza que había constituido.

Aprobar propuestas del Negociado de cédulas personales, referentes a prórroga del plazo recaudatorio del impuesto, confección de impresos y reclamaciones formuladas por contribuyentes.

Aprobar el decreto de la Presidencia resolviendo la adquisición de cinco sillas de palco para la corrida de toros a beneficio del Auxilio de Invierno.

Idem otro decreto de dicho señor, designando al Gestor don Rafael Urbano para asistir en representación de ésta a una reunión de Diputaciones en Valladolid, para tratar de asuntos relacionados con la Junta Antituberculosa, celebrando previamente otra reunión de al-

Servicio de Valoración Agrícola

Provincia de Córdoba

Núm. 2.577

Resumen calificativo y clasificativo de superficies del término municipal de Montemayor aprobado por la Jefatura provincial del Servicio como resultado de la revisión del avance catastral.

CULTIVOS	CLASES	SUPERFICIES		
		Hectáreas	Areas	Centiáreas
Huerta riego de pie, con frutales....	1. ^a	20	06	61
Id. id. id.	2. ^a	0	22	29
Cereal	1. ^a	68	49	10
Id.	2. ^a	465	76	79
Id.	3. ^a	1.111	77	98
Id.	4. ^a	1.987	45	93
Id.	5. ^a	781	13	94
Id.	6. ^a	110	43	20
Olivar	1. ^a	72	76	74
Id.	2. ^a	135	92	60
Id.	3. ^a	59	01	30
Id.	4. ^a	248	04	87
Id.	5. ^a	244	20	78
Id.	6. ^a	140	45	85
Viña	1. ^a	11	17	45
Id.	2. ^a	39	01	21
Id.	3. ^a	8	46	37
Id.	4. ^a	6	83	84
Cereal con encina.....	Unica	91	62	61
Erial.....	1. ^a	24	89	59
Id.	2. ^a	46	76	78
Alameda.....	Unica	0	02	22
Eucaliptal.....	Unica	8	83	38
TOTAL.....		5.683	41	43

Contra este acuerdo, pueden los interesados, recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica del Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por conducto de esta Delegación.

Córdoba 1.º de Junio de 1937.—El Delegado de Hacienda, Manuel Danvila.

gunas de las Diputaciones andaluzas en Sevilla.

Conceder un anticipo del importe de su haber a un empleado de la Corporación.

Destituir a don José Agulló de su cargo de Delineante interino de la Sección de Vías y Obras, por abandono de destino.

Quedar enterada de un oficio del Excmo. señor Gobernador Militar de esta Plaza, comunicando haber sido ratificado en su cargo de Practicante de la Beneficencia provincial don Antonio Pineda Sánchez.

Aprobar diferentes cuentas y facturas relacionadas con los establecimientos benéficos y dependencias de esta Corporación.

Hacer constar en acta la satisfacción que ha producido a la Comisión el haberse concedido al Excelentísimo señor don Ciriaco Cascajo Ruiz, General Gobernador de esta Plaza, la Medalla Militar.

Adherirse con todo entusiasmo a la petición formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, para que se conceda al Excmo. señor General Jefe de la Segunda División Orgánica don Gonzalo Queipo de Llano la Cruz Laureada de San Fernando.

Señalar el día 15 de Marzo para celebrar sesión ordinaria.

Córdoba 12 de Marzo de 1937.—El Presidente, Eduardo Quero.—El Secretario, Filiberto López.—Rubricados.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2.565

Don Fernando Moreno y González Anleo, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 35 de 1932, se dictó sentencia por este Tribunal provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

En la ciudad de Córdoba a 23 de Abril de 1937. El Tribunal Contencioso-administrativo provincial, constituido por los señores del margen, habiendo visto estos autos, entre partes de una como recurrente el Letrado de este Ilustre Colegio don José Tomás Valverde Castilla, en nombre de don Pedro María Serrano Sánchez, contra acuerdo del Ayuntamiento de Carcabuey, fecha doce de Febrero de 1932, por el que denegó la indemnización solicitada por el recurrente como constructor del camino vecinal del Navazo, siendo parte el Fiscal de la Jurisdicción y como coadyuvante el Ayuntamiento de Carcabuey, representado por el Letrado don Rafael Mir de las Heras.

FALLAMOS: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso Contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro María Serrano Sánchez, contra el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Carcabuey, en 12 de Febrero de 1932, cuyo acuerdo se confirma, absolviéndose a la Administración de la demanda interpuesta y a su tiempo devuélvase el expediente a dicho Ayuntamiento con la oportuna certificación.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Escribano.—José Eguilaz, Agustín Romero.—Francisco Marroyo.—P. García Conejero.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 29 de Mayo de 1937.—Fernando Moreno.—Visto bueno: El Presidente, Antonio Escribano.

Agencia Ejecutiva de Baena

Núm. 2.596

Don Enrique Martín Yunca, Agente ejecutivo del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente seguido contra la Administración de don Pablo Villalobos y Portillo con domicilio en la calle J. Rabadán, por débitos en el Repartimiento de Utilidades correspondiente al ejercicio de mil novecientos treinta y seis, se anuncia por medio del presente la subasta de la finca embargada con arreglo a Ley, perteneciente al mencionado deudor.

La celebración de dicho acto tendrá lugar el día diez del corriente a las doce horas en el Salón del Juzgado municipal de esta ciudad sito en la Plaza del Generalísimo Franco, servirá de tipo para la subasta la cantidad de seis mil pesetas no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

FINCAS QUE SE SUBASTAN

Olivar al sitio Las Gateras, de este término municipal, de cabida siete hectáreas, treinta y cuatro áreas y cincuenta y cinco centiáreas, según se acredita en la certificación catastral, linda al Mediodía camino Montilla, Norte Hacienda llamada Casa de Teja, Poniente don Alfonso Albarracín y por Oriente olivar de don Lucas María Va'buena.

Baena a dos de Junio de mil novecientos treinta y siete.—Enrique Martín.

Ayuntamientos

ESPEJO

Núm. 2.573

Don Salvador Castro Vega, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que al acto de clasificación y declaración de soldados celebrado por esta Comisión Gestora

en los días 31 de Marzo para el alistamiento de 1937 y 16 de Mayo para el primer trimestre del año 1938, a pesar de las gestiones practicadas para averiguar su paradero, no comparecieron los mozos del reemplazo de 1933 y 1935 que en el año de su alistamiento fueron declarados soldados útiles para servicios auxiliares, excluidos temporales y con derecho a prórroga de primera clase y que en cumplimiento a los artículos 174 y 281 debían revisar en el año actual; se les cita para que en el plazo de ocho días se personen en esta Casa Consistorial, advirtiéndoles que esta citación sustituye a la prevista en el párrafo 3.º del artículo 111 del Reglamento y que la falta de presentación traerá consigo la confirmación del fallo de prófugos que provisionalmente tienen.

Mozos que se citan

Reemplazo de 1933

Antonio Arroyo Gutiérrez, hijo de padres desconocidos.
 José Bravo Romero, de Vicente y Teresa.
 Francisco Carmona Medina, de Emilio y Angelina.
 Carlos Crespo Córdoba, de José y Laura.
 Manuel Escobar Santos, de Cándido y Natividad.
 Salvador García Moral, de Salvador y Luisa.
 Francisco Gómez Córdoba, de Juan y Dolores.
 Emilio García Castro, de Cristóbal y Emilia.
 Juan Lorenzo Córdoba, de Emilio y Natividad.
 Luciano Lucena Luque, de Joaquín y Adolfa.
 Antonio Márquez Jurado, de Bibiano y Avelina.
 Floriano Navajas Chamizo, de Antonio y Cándida.
 Migel Ramos Pineda, de Cristóbal y María.
 José Romero Gutiérrez, de Joaquín y Adela.
 José Romero Jiménez, de Leonardo y Salustiana.
 Antonio Serrano Leva, de Francisco y María.
 Raimundo Serrano López, de Antonio y Celedonia.
 Antonio Serrano Pérez, de Salvador y María.
 Emilio Trenas Peña, de José y Enriqueta.
 Emilio Yepes Ortiz, de Emilio y Teresa.
 Juan Arroyo Rodríguez, de Juan y Consolación.
 Antonio Bravo Ventura, de Manuel y Fuensanta.
 José Expósito Castro, de José y María.
 Cristóbal Jiménez García, de Cristóbal y Concepción.
 Antonio López García, de Antonio y Teresa.
 Rafael Navarro Silas, de Antonio y Encarnación.
 Saturnino Ortiz Perales, de Antonio y Francisca.
 Juan Reyes Medina, de Francisco y Gregoria.

Reemplazo de 1935

Antonio Adrián Medina, de Antonio y Dolores.
 Antonio Blanco Castro, de Rafael y Adelina.
 Antonio Blanco Santos, de Leovigildo y María.
 José Jurado Costanillas, de Salvador y Sinforosa.
 Antonio Leva Rabadán, de Agustín y Dolores.
 Rafael Medina García, de Juan y Elena.
 Carlos Navajas Yepes, de Antonio y Rafaela.
 Antonio Peña Ramírez, de Manuel y Magdalena.
 José Pérez Márquez, de Cristóbal y Basilisa.
 Alfonso Rabadán Carmona, de Juan y Dolores.
 Cristóbal Raso Jurado, de Francisco y Cirila.
 Joaquín Romero Gutiérrez, de Joaquín y Adela.
 Juan Serrano Ortiz, de José y Amparo.
 José Serrano Ramos, de Juan y Amalia.
 Cristóbal Serrano Raso, de Justo y Amalia.
 Mariano Jiménez Gutiérrez, de Antonio y Carmen.
 Rafael Carmona Lucena, de Rafael y Antonia.
 Manuel Córdoba Lucena, de Cristóbal y Dolores.
 Francisco García López, de Rafael y Encarnación.
 Antonio Gracia Lucena, de Juan y María.
 José Luque Moral, de Antonio y María.
 Rafael Pérez Porras, de Juan y Antonia.
 Antonio Rodríguez Alcántara, de María Ascensión.
 Francisco Sillas Crespo, de Antonio y Matilde.
 Espejo a 31 de Mayo de 1937.—
 Salvador Castro.

CABRA

Núm. 2.605

Don Angel Cruz Rueda, Alcalde Presidente de la Ilustre Comisión Gestora municipal de esta ciudad.
 Hago saber: Que aprobado en principio por esta Comisión Gestora en sesión celebrada ayer, un proyecto de suplemento de crédito a varios conceptos del presupuesto ordinario en curso, cubierto con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos rendidos por la liquidación del pasado ejercicio de 1936, así como igualmente una habilitación de créditos extraordinarios al propio presupuesto, efectuada con idéntico superávit, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, conforme a lo que determina el artículo 11 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, por un plazo de quince días que preceptúa el artículo 12 del mismo, para que durante él puedan formularse reclamaciones ante la expresada Comisión Gestora.
 Lo que hago público por medio del

presente para general conocimiento y efectos.

Cabra 2 de Junio de 1937.—Angel Cruz.—Por mandado de su señoría: El Oficial Mayor en funciones de Secretario, Francisco Aranda.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 2.562

Don Rafael Peidró Alós, Juez de primera Instancia e Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.
 Por el presente edicto hago saber: Que en la ejecutoria del sumario 49 de 1936, que por hurto se siguió contra Rafael Lozada Maya, se dictó sentencia por la Audiencia de Córdoba, el 14 de Abril último por la que se condenó al mismo a la pena de multa de 250 pesetas y caso de insolvencia veinte días de arresto personal supletorio; y para que sirva de notificación en legal forma al vecino de Córdoba Juan José Toril Romero, al que se le hace saber también que quedan definitivamente a la libre disposición del referido Toril las dos caballerías que le fueron intervenidas a indicado procesado.

Dado en Posadas a 31 de Mayo de 1937.—Rafael Peidró.—El Secretario judicial, José de Uribe.

BAENA

Núm. 2.586

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de primera Instancia e Instructor del expediente de responsabilidad civil de que se hará expresión.

Por virtud del presente y consiguiente a lo acordado en el que se tramita contra Joaquín Hornero Muñoz, mayor de edad, y de esta vecindad, cuyo actual paradero se desconoce, para la depuración de la que haya podido contraer por su actuación bien directa o indirecta con relación al Movimiento Nacional, requiero al mismo por medio del presente que se insertará en los BOLETINES OFICIALES del Estado y de la provincia de Córdoba para que comparezca ante este Juzgado Instructor que actúa en el local del Juzgado de Instrucción de la ciudad de Baena, en el término de ocho días hábiles, al objeto de ser oído bajo apercibimiento legal caso de no comparecer, todo ello conforme a lo prevenido en las Ordenes del Gobierno Nacional de 10 de Enero y 18 de Marzo de 1937.

Dado en Baena a 1.º de Junio de 1937.—Bernabé Andrés Pérez.—El Secretario, J. Rabadán.

Núm. 2.587

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de primera Instancia e Instructor del expediente de responsabilidad civil de que se hará expresión.

Por virtud del presente y consiguiente a lo acordado en el que se tramita contra José Cuevas Geste, mayor de edad y de esta vecindad, cuyo actual paradero se desconoce, para la depuración de

la que haya podido contraer por su actuación bien directa o indirecta con relación al Movimiento Nacional, requiero al mismo por medio del presente que se insertará en los BOLETINES OFICIALES del Estado y de la provincia de Córdoba para que comparezca ante este Juzgado Instructor que actúa en el local del Juzgado de Instrucción de la ciudad de Baena, en el término de ocho días hábiles, al objeto de ser oído bajo apercibimiento legal caso de no comparecer, todo ello conforme a lo prevenido en las Ordenes del Gobierno Nacional de 10 de Enero y 18 de Marzo de 1937.

Dado en Baena a 1.º de Junio de 1937.—Bernabé Andrés Pérez.—El Secretario, J. Rabadán.

Núm. 2.588

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de primera Instancia e Instructor del expediente de responsabilidad civil de que se hará expresión.

Por virtud del presente y consiguiente a lo acordado en el que se tramita contra Juan Arca Povedano, mayor de edad y de esta vecindad, cuyo actual paradero se desconoce, para la depuración de la que haya podido contraer por su actuación bien directa o indirecta con relación al Movimiento Nacional, requiero al mismo por medio del presente que se insertará en los BOLETINES OFICIALES del Estado y de la provincia de Córdoba para que comparezca ante este Juzgado Instructor que actúa en el local del Juzgado de Instrucción de la ciudad de Baena, en el término de ocho días hábiles, al objeto de ser oído bajo apercibimiento legal caso de no comparecer, todo ello conforme a lo prevenido en las Ordenes del Gobierno Nacional de 10 de Enero y 18 de Marzo de 1937.

Dado en Baena a 1.º de Junio de 1937.—Bernabé Andrés Pérez.—El Secretario, J. Rabadán.

Núm. 2.589

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de primera Instancia e Instructor del expediente de responsabilidad civil de que se hará expresión.

Por virtud del presente y consiguiente a lo acordado en el que se tramita contra Santiago Aguayo Sánchez, mayor de edad, y de esta vecindad, cuyo actual paradero se desconoce, para la depuración de la que haya podido contraer por su actuación bien directa o indirecta con relación al Movimiento Nacional, requiero al mismo por medio del presente que se insertará en los BOLETINES OFICIALES del Estado y de la provincia de Córdoba para que comparezca ante este Juzgado Instructor que actúa en el local del Juzgado de Instrucción de la ciudad de Baena, en el término de ocho días hábiles, al objeto de ser oído bajo apercibimiento legal caso de no comparecer, todo ello conforme a lo prevenido en las Ordenes del Gobierno Nacional de 10 de Enero y 18 de Marzo de 1937.

Dado en Baena a 1.º de Junio de 1937.—Bernabé Andrés Pérez.—El Secretario, J. Rabadán.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA